



Facultad de Ciencias
Económicas
y de Administración



UNIVERSIDADE DA BEIRA INTERIOR
Covilhã - Portugal

CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE BEIRA INTERIOR

Y

LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN de la UNIVERSIDAD DE LA
REPÚBLICA

Por una parte, la Universidad de Beira Interior representada por su Rector António Carreto Fidalgo con domicilio en Convento de Sto. António, de la ciudad de Covilha, Portugal

Y por otra parte, la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República representada por su Decano Profesor Rodrigo Arim con domicilio en calle Gonzalo Ramírez 1926 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay

Cada uno de ellos, en representación de las instituciones citadas, y autorizados para la firma del presente Convenio en razón de sus respectivos cargos acuerdan establecer el siguiente convenio específico.

ANTECEDENTES

Con fecha 3 de Febrero de 2011 la Universidad de Beira Interior y la Universidad de la República establecieron un Convenio Marco de colaboración entre cuyos objetivos particulares se cita el desarrollo de la enseñanza superior.

Y en su cláusula segunda establece que para dar cumplimiento a sus objetivos, las partes podrán elaborar programas y proyectos de cooperación específicos que establecerán las responsabilidades de cada una de las partes en cuanto a su ejecución.

Visto y considerando que la Universidad de Beira Interior y la Universidad de la República han expresado su interés de establecer una relación de cooperación y establecido un convenio con ese propósito, la Universidad de Beira Interior y la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República acuerdan establecer el siguiente convenio específico.

OBJETIVOS

Es interés de ambas instituciones la cooperación mutua y, en la medida de sus posibilidades y en áreas de interés común, el desarrollo en forma conjunta de proyectos de carácter académico, tales como:

- a) Intercambio de personal docente, investigadores, estudiantes de posgrado y/ grado
- b) Cooperación en la formación docente y de investigación.
- c) Realización conjunta de actividades académicas, de investigación, cursos y seminarios de posgrado.
- d) Generación de publicaciones, publicación y difusión de resultados de interés común.
- e) Realización de trabajos de investigación en forma colaborativa y estudios conjuntos

Por todo ello, ambos intervinientes, supeditados a sus respectivas normativas, se reconocen plena capacidad para el otorgamiento del presente documento y acuerdan lo siguiente

COMPROMISO ESPECÍFICO

Primero.- Naturaleza del Convenio Específico- Aprobar un programa de colaboración académica e intercambio de personal docente, investigadores, estudiantes de grado, posgrado entre la Universidad de Beira Interior y la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República.

La movilidad de los participantes en cuanto a áreas de estudio, número de estudiantes de movilidad por año, duración de las movilizaciones, etc., se definirá de común por las partes representadas a tal efecto por los responsables de llevar adelante este Convenio.

Segundo.- Selección de Participantes

Cada Universidad seleccionará a los participantes en los intercambios conforme a su normativa específica. Cada Universidad comunicará y/o coordinará con la Universidad socia, con la mayor antelación posible las fechas de las actividades a realizar en común (visitas docentes, seminarios, talleres, etc). En el caso de los estudiantes que realizan una movilidad se comunicará durante el período académico anterior al inicio de la movilidad, los datos de los estudiantes seleccionados: nombre y apellidos, email, teléfono de contacto, y área de conocimiento en la que se llevará a cabo la movilidad.

Tercero.- De la financiación de los programas y/o actividades

Los gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención, y cualquier otro gasto derivado de su estancia en el país de la Universidad de destino, así como el seguro de accidentes y enfermedad, correrán a cargo de los participantes de los intercambios.

Cuarto.- Admisión de estudiantes

La Universidad receptora conservará el derecho de admisión.

La admisión de estudiantes de intercambio para cursar estudios de doctorado y posgrado estará supeditada a su admisión en los cursos de doctorado y en los programas de posgrado correspondientes.

Quinto.- Certificados de calificaciones

La Universidad de destino enviará a la Universidad de origen los certificados acreditativos de las calificaciones obtenidas en las asignaturas y/o trabajos cursados en la misma.

Sexto.- Reconocimiento académico

El reconocimiento académico de las actividades, publicaciones, asignaturas y/o trabajos que los investigadores, docentes, estudiantes realicen en la Universidad de destino será responsabilidad de la Universidad de origen.

Séptimo.- Tasas académicas

Las tasas académicas se pagarán únicamente en la Universidad de origen en el caso de que existieren.

Octavo.- Propiedad Intelectual del trabajo en conjunto. Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad intelectual en los respectivos países y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la UBI y "UdelaR", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que ambas partes, podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

Noveno.- Vigencia, denuncia, modificación, resolución y extinción del convenio

La vigencia de este Convenio se extenderá por períodos anuales prorrogable tácitamente por períodos iguales de tiempo mientras cualquiera de las partes firmantes no procedan a su denuncia.

La denuncia, en su caso, habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de seis meses respecto a la fecha inicial prevista de finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Las modificaciones o la resolución anticipada del presente Convenio por cualquier causa, no afectarán a los intercambios, proyectos o actividades en curso aprobados por ambas Universidades.

El presente Convenio caducará igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

Ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados.

**Facultad de Ciencias Económicas
y de Administración, Udelar**

Universidade de Beira Interior

Montevideo, Uruguay

Covilhã, Portugal

Fecha:

Fecha: 22 de setembro de 2014



Prof. Ec. Rodrigo Arim Ihlenfeld
Decano



Prof. Doutor António Carreto Fidalgo
Reitor